Hermosillo, Sonora, a 2 de noviembre de 2009

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza en Sonora de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política Local, y en el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL, INTEGRADA DE MANERA PLURAL, PARA LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA LABORAL MINERA ORIGINADA EN LA CIUDAD DE CANANEA, SONORA, Y SUS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES, sustentando esta iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de julio de 2007, los trabajadores de la mina de cobre Mexicana de Cananea, Sonora, pertenecientes a la sección 65 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana (SNTMMSRM) emplazaron a huelga a la Empresa Industrial Minera México, SA de CV (IMM), subsidiaria de Grupo México. Su principal demanda fue relativa a mejores condiciones de seguridad e higiene.

El 7 de agosto de 2007, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje declaró inexistentes las huelgas de Cananea, Taxco y Sombrerete, mencionando la circunstancia de que el titular de la STPS anunció tal declaratoria horas antes que lo hiciera la junta competente.

La misma Junta Federal de Conciliación y Arbitraje volvió a declarar inexistente la huelga el 11 de enero de 2008, pese a que el 16 de agosto de 2007 los trabajadores habían logrado un amparo emitido por el Juzgado Quinto de Distrito en materia Laboral y una determinación de legalidad de la huelga el 17 de diciembre del mismo año, por parte del Primer Tribunal Colegiado en materia de Trabajo. La inexistencia se sustentó en que la huelga "*no inició en el minuto exacto que fue señalado para su emplazamiento*".

En la misma resolución, la Junta Federal reconoce que hay condiciones de inseguridad laboral, y la STPS declaró en un boletín de prensa del 11 de enero de 2007 que "se mantendrá atenta a los esfuerzos que se lleven a cabo para reforzar las condiciones de seguridad e higiene en las instalaciones de la mina de Cananea y, una vez que sean normalizadas las actividades en este centro de trabajo, se dispondrá el desahogo de una inspección extraordinaria en la materia para verificar que Mexicana de Cananea, SA de CV, cumpla las normas aplicables".

Ya van más de dos años de conflicto entre el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana (SNTMMSRM), lo que ha ocasionado pérdidas por casi $5,000 millones de pesos.

La importancia de la actividad de Cananea, es que genera 12% de la producción minera del país, 46% de la producción de cobre y una derrama económica de $150 millones mensuales.

En suma, desde el 30 de julio de 2007 hay un conflicto colectivo de trabajo, con emplazamiento y estallamiento de huelga, entre el SNTMMSRM y la empresa minera de cobre Mexicana de Cananea, SA de CV.

La situación procesal que persiste con relación a dicho conflicto es la siguiente:

1. El 11 de enero de 2008, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje declaró inexistente la huelga.

2. El 13 de enero, la junta federal recibió notificación del Juzgado Sexto de Distrito en materia de Trabajo en el Distrito Federal en la que otorga suspensión provisional de la declaración de inexistencia de la huelga, ante la demanda de amparo presentada por el SNTMMSRM, señalando el 18 de enero para la audiencia incidental y el 13 de febrero para la constitucional, ambos de 2008.

3. La prensa local del estado de Sonora y la nacional dan cuenta de que el 11 de enero de 2008 se procedió al desalojo de las instalaciones de la empresa minera en cuestión, en Cananea, con la intervención de elementos de seguridad pública federales y locales.

Con sustento en lo anterior, tenemos básicamente la evidencia de la existencia de un conflicto colectivo de trabajo con suspensión de labores (huelga), que no ha sido resuelto a casi más de dos años del conflicto; que esta suspensión de labores ha generado una gran pérdida económica para el País, para el Estado, y principalmente para el municipio de Cananea.

Pero más allá de todo eso, es aun más preocupante los daños que se les están ocasionando a las familias cananenses con motivo de este conflicto laboral, pues no solo han sufrido menoscabo en sus bolsillos, sino que han sufrido graves deterioros en sus condiciones de vida en general, en la educación de sus hijos, y en la certidumbre de su futuro.

Estos problemas que afectan dolorosamente a los habitantes de Cananea, se han agravado sensiblemente en los últimos días, pues, entre otras

cosas, es por muchos conocido que la compañía “Gas de Occidente” que abastecía de gas natural a esta ciudad, el día 26 de octubre de 2009, decidió suspender el servicio a todos los usuarios, incluyendo a los que no son mineros, y que, sin embargo, estaban al corriente en sus cuentas del combustible. La empresa gasera tomó esta determinación, aun y cuando la región enfrentaba temperaturas por debajo de los cero grados centígrados, a raíz de que dejo de percibir los pagos que la compañía minera le hacía como una prestación a sus trabajadores. Mas aun, dicha empresa había anunciado que el corte sería hasta el 7 de noviembre del año en curso, es decir, suspendió el vital servicio 12 días antes, sin darle tiempo a la población a tomar las medidas necesarias para utilizar otras opciones diferentes a la que la empresa ofrecía.

La falta de gas natural, es algo muy delicado para los habitantes de Cananea, ya que dependen de ese servicio, no solo para utilizar estufas y calentadores de agua, sino para mantener el calor al interior de sus hogares, escuelas y negocios. Al privárseles de este servicio de manera tan repentina, se afecta gravemente la vida cotidiana del lugar, lo que solamente engrandece el problema económico, educativo y social que se ha generado con la lucha minera, y que, por lo mismo, está empezando a afectar, ya de manera irreparable, al resto de las actividades económicas que se realizan en Cananea, que son las que mantienen circulando los pocos recursos económicos con que aun se cuenta en esa ciudad.

Por estas razones, es nuestra obligación como representantes de los sonorenses, intervenir directamente en la resolución de dicho conflicto antes de que las consecuencias ocasionadas por el mismo, lleven a la gente de Cananea a un punto de “no retorno”, en el que se vean obligados a emigrar de su ciudad en busca de empleo, mejores condiciones de vida para sus familias y una educación adecuada para sus hijos; o, en el peor de los casos, que esto sea motivo de desintegración familiar deteriorando irremediablemente el porvenir de las futuras generaciones de Cananea.

Mucha tinta ha corrido a causa de este dilema, demasiadas opiniones se han vertido a este respecto, y varios llamados de conciencia se han emitido, pero poco se ha hecho para resolver este problema que agobia a la gente de Cananea y que amenaza con afectar al resto del Estado. Es por ello que resulta ineludible tomar el asunto en nuestras manos, y crear una comisión especial por parte de este Poder Legislativo, que, en coordinación con otros entes de gobierno creados para el mismo fin, lleve a cabo acciones concretas que abonen a resolver este conflicto minero y las consecuencias económicas y sociales que ha generado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política local y 134 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno, el siguiente punto de:

A C U E R D O

PRIMERO: El Congreso del Estado de Sonora acuerda dar puntual seguimiento a los exhortos que esta Soberanía ha emitido y emita, en relación con el conflicto laboral minero en Cananea, Sonora, así como, realizar las gestiones y trámites necesarios encaminados a buscar una solución a dicho problema.

SEGUNDO: El Congreso del Estado acuerda la conformación de una comisión especial plural, integrada por los diputados: Daniel Córdova Bon, José Enrique Reina Lizárraga, Vicente Javier Solís Granados, Gorgonia Rosas López y Cesar Augusto Marcor Ramírez, para que se encargue de llevar a cabo las acciones relativas al punto primero de este acuerdo.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 Fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE:

Hermosillo, Sonora, a 2 de noviembre de 2009

DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

DIP. JORGE ANTONIO VALDEZ VILLANUEVA